

06/09 FEIL

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11/02/2009 se aprobó expediente para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad, con carácter urgente, de las OBRAS DE REORDENACIÓN DE LAS CALLES SONSOLES Y NOELIA, por un importe máximo de 294.037,50 €, financiados con cargo al FEIL.

Resultando que se recibieron un total de 18 solicitudes de participación.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12/03/2009 se acordó seleccionar a todos los solicitantes para su pase a la siguiente fase de la licitación, a excepción de la Entidad Publisuel, S.L., al no haber acreditado ostentar la solvencia técnica requerida por el PCAP de aplicación.

Vistos los informes emitidos por el técnico municipal el 06/04/2009 y el 08/04/2009.

Resultando que este último informe de los Servicios Técnicos Municipales propone el otorgamiento de las siguientes puntuaciones:

CUADRO CON ESPECIFICACIÓN DE N° DE PERSONAS A OCUPAR Y JORNADAS

EMPRESAS	N° TRABAJ INTEGRADOS	N° TRABAJADOR NUEVA CONTRATAC	JORNADAS COMPLETAS	PUNTOS TOTALES
PROMOAGUERA S.L	3	8	1.440	30
MASFALT S.A	7	12	1.105	23.02
TRUST LUAN S.L	0	19	465	9.68
PROYECTOS TECNICOS Y O. C	7	3	612	12.75
CONST Y PROM. CARAMORRO S.L	6	11	561	11.68
GARSAN 38 S.L	2	8	945	19.68
MARCHENERA DE CONST. S.L	*	*	*	0
EMIN S.L.	8	14	712	14.83
REINSOL NUEVO MILENIO S.L	4	6	840	17.50

ARYON	4	18	983	20.48
ANURBACO S.L	5	5	950	19.79
BENALCONS S.L	7	3	1.150	23.95
CONST. DISA S.L	1	6	1.008	21.00
ITUVAL	6	4	1.350	28.12
FG 90 CONSTRUCCION ES	7	5	1.056	22.00

* No se ha podido calcular el numero de jornadas completas de trabajo, ya que no diferencia el numero de personas a jornadas completas y cuantas jornadas parciales, además se indica que se va a subcontratar, no justificando numero de trabajadores. Por lo tanto a la vista de lo anterior no se puede sacar los jornales de trabajo para su valoración.

Para el calculo de las jornadas de trabajo se ha cogido como criterio de calculo que el mes tiene 21 días de media de trabajo, y la jornada laboral de 8 horas diarias por 5 días a la semana.

RESUELVO ADJUDICAR PROVISIONALMENTE el referido contrato a la entidad **EMIN S.L.** (CIF. 29150497), **por un importe de 228.132,54.- € más 36.501,21.- € correspondientes al IVA, con un plazo de ejecución de dos meses y dos semanas y con un compromiso de adscribir a la obra un número de 22 trabajadores, de los que 8 están integrados en la empresa y 14 serán de nueva contratación.**

El adjudicatario provisional se obliga asimismo a la ejecución de las mejoras ofertadas por importe de 61.747,87 € .

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en el art. 9.1.b. del Real Decreto-Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, en el plazo máximo de **CINCO DIAS HABLES**, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:

b) Obligaciones tributarias.

a.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21

Área de Contratación

de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía definitiva ascendente a 11.406,63 €

Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

En Benalmádena, a 14 de Abril de 2.009.

